



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

0002

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de febrero de 2015.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

697-109-LXII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
11:50 hrs.
03 MAR 2015
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE IGUALDAD DE GENERO
DIP. ZOILA JOSÉ JUAN *Galicia*

Las que suscribimos Diputadas, **MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN, MARÍA LUISA MATUS FUENTES, ROSALÍA PALMA LÓPEZ Y MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS, LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL DIF Y AL INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA A REFORMULAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ADOPTANDO UN ENFOQUE INTEGRAL, SISTEMÁTICO, MULTISECTORIAL Y SOSTENIDO ORIENTADOS A ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN OAXACA, ANTE EL CRECIENTE NUMERO DE FEMINICIDIOS EN EL ESTADO** bansádome al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Diversos sectores de la sociedad, han cuestionado la idea de las mujeres como grupo vulnerable, así como las acciones y el trato asistencialista, victimista y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”
LXII LEGISLATURA

delegativo de las mujeres víctimas de violencia de género. Como consecuencia, se ha cuestionado la disociación entre las violencias que ocurren en el espacio privado de aquellas que tienen lugar en los espacios públicos. Pero la violencia de género es un fenómeno estructural, del orden de la dominación masculina, que se escenifica en el ámbito privado (en el hogar), en las instituciones y en los espacios públicos.¹

Dentro del contexto internacional como nacional han existido importantes esfuerzos jurídicos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.

Dentro del ordenamiento jurídico a nivel nacional tenemos Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

A nivel estatal el 4 de octubre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial el decreto 1328 que contiene las modificaciones y reformas a diversos artículos del Congreso del Estado que permite la existencia del feminicidio como un tipo penal autónomo.

Al rendir su cuarto informe de gobierno a éste Congreso, el gobernador del Estado Lic. Gabino Cué Monteagudo señalaba la importancia y *el compromiso de*

¹ *Estudio Nacional Sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres. Presentación y resultados.* México, 2012. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, México 2012. Pp. 31.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”
LXII LEGISLATURA

*generar políticas y programas que propiciaran el empoderamiento de las mujeres indígenas, que les garantiza un trato justo, digno y no discriminatorio.*² En este rubro, en este cuarto año de gobierno, dentro de las estrategias y líneas de acción llevadas a cabo por las tres dependencias del gobierno del Estado, contamos con instancias, programas y acciones con gasto orientado a la atención de la violencia contra las mujeres, donde destacan los siguientes:

- Con el objetivo de promover los derechos de las mujeres indígenas se elaboraron y difundieron capsulas radiofónicas con el lema “*Aportes comunitarios por el buen trato entre hombres y mujeres*”, tendientes a concientizar a la población respecto al trato justo y digno de la mujer, basado en reflexiones obtenidas de las y los participantes en diversos talleres por la Secretaría de Asuntos Indígenas.³
- En materia de la promoción de la transversalización de género en la población indígena, se han llevado a cabo reuniones de trabajo del Comité de Prevención del Consejo Estatal para la Prevención Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, donde se dice, que se ha dado seguimiento a la campaña del “Día Naranja. Día de la No Violencia Contra las Mujeres”, conmemorando todos los días 25 de cada mes a iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en torno a la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- En el ámbito comunitario, a efecto de crear un modelo de atención a la violencia familiar y de género contra las mujeres, para favorecer los derechos indígenas, durante el periodo de 2013 a 2014, con el apoyo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se ejecutó

² Gobierno del Estado de Oaxaca 2010-2016. *Cuarto Informe de Informe de Gobierno*. Pp. 43.

³ *Op. cit.*, Pp. 43.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

el proyecto "Construcción de un Modelo de Atención a la Violencia Familiar y de Género contra las Mujeres Indígenas de Oaxaca, desde un Enfoque Intercultural".

- Por último, se renovó la firma de convenio del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) con la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el objetivo de brindar el apoyo en la traducción de diversas lenguas en los casos que dicho Centro solicite.

Otra de las instancias dentro del aparato de justicia en el estado, en cuanto a la tutela de los derechos de la mujer, es *el Centro de Justicia para Mujeres*, se dice, que funciona en coordinación con la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por Razón de género, a modo de garantizar una justicia asequible a este grupo vulnerable.⁴

Es importante señalar, que ante tales estrategias y acciones implementadas por el gobierno estatal, se han destinado recursos del gasto público que se eroga para estos servicios en instituciones como la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Asuntos Indígenas, la Procuraduría para la Defensa del Menor la Mujer y la Familia del DIF y al Instituto de la Mujer Oaxaqueña; pese a que son evidentes los innegables defectos y limitaciones en el manejo de la información y de datos cuantitativos.

El pasado 22 de enero del presente año, compareció ante el Congreso del Estado el C. Lic. Hector Joaquín Carrillo Ruíz, Procurador General de Justicia del

⁴ *Ibid.*, Pp. 46.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

Estado en el marco de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno. En dicha comparecencia el C. Procurador señaló que se ha avanzado sustancialmente en la reorganización interna de la institución y la renovación de sus recursos humanos. Así mismo, se mencionó que la incidencia en homicidios dolosos, delitos sexuales y feminicidios, registró un aumento durante el año 2014.

En este sentido, en materia de feminicidios, encontramos que la información cuantitativa derivada de los datos presentados por la Procuraduría General de Justicia al Congreso del Estado es fragmentaria. Por un lado se construye con distintas metodologías y enfoques (que no son claros), lo que obstaculiza e impide plasmarla e incluso compararla con resultados de años anteriores entre una misma fuente. No se definen tampoco, las funciones y responsabilidades de los agentes dentro y fuera del gobierno.

Su cobertura es a nivel regional (ocho regiones), pero no toda puede ser referida a los distintos municipios; los datos únicamente corresponden a un segmento de la población y de cuatro instituciones diferentes (a la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Asuntos Indígenas, la Procuraduría para la Defensa del Menor la Mujer y la Familia del DIF y al Instituto de la Mujer Oaxaqueña) quienes no tienen datos exactos acerca del dimensionamiento de la magnitud y extensión del problema de la violencia de las mujeres en el Estado.

De acuerdo con el Instituto de la Mujer Oaxaqueña hasta el 13 de noviembre de 2013 se habían contabilizado 62 casos de asesinatos dolosos de mujeres en la entidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA**

Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado del año 2009 al año 2012 había iniciado 260 averiguaciones previas por igual número de homicidios dolosos de mujeres. Tan sólo en el 2012 se registraron 74 casos.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en 2011 en Oaxaca 56 de cada 100 mujeres de 15 años y más declaró haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas. Del total de homicidios de mujeres que se registraron entre 2008 y 2013 en el país, 3.0% ocurrieron en Oaxaca.

Derivado de las investigaciones, se han realizado 88 averiguaciones previas, de las cuales se han derivado 31 detenciones, 12 por feminicidio, 11 por homicidio y 7 más por órdenes de aprehensión. la mayoría de los crímenes cometidos este año contra las mujeres, el principal móvil de los agresores es la venganza personal, pasionales y delincuencia organizada.

Con base en lo anterior, podemos afirmar que las dependencias encargadas del tema de los feminicidios, dificultan la instrumentación y el diseño de estrategias de intervención a nivel municipal, capaces de dar respuesta oportuna y pertinente a la especificidad que adquiere el fenómeno en cada lugar. El fenómeno de la violencia (sobre todo en comunidades indígenas), se nutre y recrea a partir de la indiosinocracia, las fronteras culturales, las dinámicas socioeconómicas y el contexto de cada lugar, así como de los factores emergentes que agravan o catapultan manifestaciones ya existentes o detonan el surgimiento de nuevas expresiones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA**

Ante los innegables defectos y limitaciones en el manejo de la información por parte de las cuatro dependencias del gobierno estatal encargadas del tema, encontramos que las rutinas organizacionales, consistentes en: desconocimiento, omisiones, desatención, falta de oportunidad en la actuación, ausencia de mecanismos de vigilancia o supervisión en el cumplimiento de los procedimientos y, en general, informalidad e improvisación en los procesos de trabajo de agentes de los servicios policiales, de salud o protección a víctimas, terminan engrosando la cadena de errores y fallos que concluye en la impunidad de la mayoría de estos casos.

Dentro de la definición de las funciones y responsabilidades de los distintos agentes dentro y fuera del gobierno en la formulación de políticas y programas, se deben de considerar lo siguiente:

- La asistencia a las víctimas y la rehabilitación.
- La recopilación de datos y el análisis para realizar estudios por región y municipio.
- La forma en que incorporará explícitamente a los hombres y niños en los programas.
- Las mujeres violentadas en el ámbito privado, es decir, violencia familiar y de pareja; y las del ámbito público, ya sea el entorno escolar, laboral y comunitario.
- La violencia en las escuelas y programas de estudios sobre prevención basados en la escuela, acoso sexual en el lugar de trabajo y las obligaciones del personal policial, médico y judicial.

Además de las políticas públicas relacionadas específicamente con la violencia contra las mujeres y niñas, también son importantes las relativas a los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

hombres y su papel en la sociedad, en especial el trabajo a favor de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género en todo el espectro de la vida política, social, cultural y económica, entre otras cosas por medio de la promoción de los derechos y obligaciones compartidos respecto de las funciones productivas y reproductivas de hombres y mujeres.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que el Punto de Acuerdo de referencia sea considerado como urgente y obvia resolución, y se someta a consideración del pleno:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS, LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL MENOR LA MUJER Y LA FAMILIA DEL DIF Y AL INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA A REFORMULAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ADOPTANDO UN ENFOQUE INTEGRAL, SISTEMÁTICO, MULTISECTORIAL Y SOSTENIDO ORIENTADOS A ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN OAXACA, ANTE EL CRECIENTE NÚMERO DE FEMINICIDIOS EN EL ESTADO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII LEGISLATURA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA
LEÓN

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL DIF Y AL INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA, A REFORMULAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ADOPTANDO UN ENFOQUE INTEGRAL, SISTEMÁTICO, MULTISECTORIAL Y SOSTENIDO ORIENTADOS A ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN OAXACA, ANTE EL CRECIENTE NÚMERO DE FEMINICIDIOS EN EL ESTADO.